

22362 *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.847, promovido por don Juan Robles Fornieles.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.847, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Robles Fornieles, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1988, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Robles Fornieles contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1988, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 18 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

22363 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1989, promovido por doña Mercedes Lozano Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Lozano Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada el 24 de mayo de 1989, sobre devolución de cantidad indebidamente percibida por incompatibilidad de pensión de orfandad con remuneración de trabajo activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.095/1989, deducido por doña Mercedes Lozano Martínez.

Segundo.-No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22364 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 411/1987, promovido por doña María Jesús Pérez Segura.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús Pérez Segura, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechadas el 31 de mayo de 1985 y 13 de mayo de 1986, sobre suspensión de pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fechas 31 de mayo de 1985 y 13 de mayo de 1986, por las que, respectivamente, se acordó suspender la pensión de orfandad correspondiente a doña María Jesús Pérez Segura y se desestimó el recurso de reposición, así como la resolución dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra las anteriores resoluciones. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22365 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1987, promovido por doña Francisca Nebrera Casas y otro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Nebrera Casas y otro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 10 de junio y 13 de julio de 1987, que desestimaron los recursos de alzada, impugnando resoluciones de MUNPAL, sobre revalorización de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Francisca Nebrera Casas y don Darío Tarancón Peña contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 10 de junio y 13 de julio de 1987, respectivamente, por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por cada uno de los demandantes contra la resolución que les comunicó a cada uno de ellos el importe de las pensiones respectivas y revalorizadas de fecha 25 de febrero del mismo año, y sin promover la cuestión de inconstitucionalidad pedida por considerarlo improcedente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas que se solicitó en este procedimiento, y que no hay lugar a la declaración del derecho solicitado ni abono de cantidades; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;